PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 53- 2022-00196

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: PRODUCCION Y LOGISTICA SAS Y GLORIA RUTH GIRALDO GIRALDO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la Sociedad BANCO DE BOGOTÁ a través del Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco contra PRODUCCION LOGISTICA SAS Y GLORIA RUTH GIRALDO GIRALDO. Recibida electrónicamente el 30 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, dieciocho (18) de abril de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 53- 2022-00196

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: PRODUCCION Y LOGISTICA SAS Y GLORIA RUTH GIRALDO GIRALDO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, dieciocho (18) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderado judicial Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco, presenta proceso Ejecutivo contra PRODUCCION LOGISTICA SAS Y GLORIA RUTH GIRALDO GIRALDO, donde la pretensión estriba en la suma de cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos ($59.855.317), tiendo como título ejecutivo el pagaré N°9003112876.

Procede el despacho al estudio de admisibilidad de la demanda presentada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del C.G.P, el despacho precisa que la parte actora no aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, sin que esta pueda consultarse en la base de datos públicas y privadas, conforme lo establecido en el artículo 85 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este despacho considera que la presente demanda ejecutiva no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 84 y 85 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d694b1d0f7d90731a3507ec8b3eb3a31a25f93468b7d651f9086fad4c105907

Documento generado en 18/04/2022 02:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica